

Oficina de Alto Comisionado para los Derechos Humanos
Palais Wilson, 52 rue des Pâquis, CH-1201, Ginebra, Suiza
15 de marzo 2014

Re. Obligaciones de Bolivia para hacer frente a la grave contaminación del Agua, Suelo, Fauna y Flora, en las subcuencas Desaguadero, Huanuni, Poopó y Cañadón Antequera, del departamento de Oruro

I. RESUMEN.-

1. Las comunidades campesinas originarias (3500 familias afectadas), de las cuatro subcuencas: **Desaguadero**, (se encuentra el municipio de El Choro); **Huanuni** (se encuentra los municipios de Huanuni, Machacamarca y parte del Municipio de El Choro); **Poopó**, (se encuentra el municipio de Villa Poopó); **Cañadón Antequera** (se encuentra el municipio de Pazña), además de la Nación Originaria Uru, todos del departamento de Oruro – Bolivia, han visto con mucha preocupación cambios negativos a consecuencia de la contaminación ambiental en los factores medioambientales.
2. Al ratificar que las consecuencias negativas en los factores ambientales, son a causa de una explotación desmesurada de los recursos naturales no renovables (en el oriente del departamento de Oruro, de acuerdo al estudio que hizo la Universidad Técnica de Oruro se contabilizó más de 300 operadoras mineras), sin cumplir con la normativa ambiental actualmente vigente en el país, estos han y vienen ocasionado impactos negativos en forma diversa a través de: instalaciones inadecuadas como restos o depósitos contaminantes (como colas, desmontes mineralógicos) que se expulsan a la intemperie sin ningún tratamiento, muchas de estas fuentes se encuentran abandonadas o inactivas (denominados pasivos ambientales), que constituyen un riesgo potencial por descargar grandes cantidades de aguas altamente tóxicos y emanación de gases que son un riesgo permanente para la salud de la población, el ecosistema circundante, la propiedad y por ende va aportando a la destrucción paulatina de nuestra Madre Tierra.
3. En esa perspectiva, para sustentar la causa de cuidar a la Madre Tierra, contamos con normativas como la Constitución Política del Estado, Ley 1333 de Medio Ambiente y sus reglamentos, el Decreto Supremo 0335 (declaratorio de Zona de Emergencia Ambiental a la Subcuenca Huanuni), además de otras normas y convenios internacionales y la recomendación que se encuentra en el informe (de marzo 2009) del Relator Especial sobre la situación de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen con misión a Bolivia, que en el párrafo 90 dice “las Autoridades competentes deberían llevar a cabo con carácter de urgencia, un estudio general sobre la contaminación de los territorios indígenas en el país, y que se pongan en práctica, en consulta con las comunidades afectadas, las medidas de inspección, mitigación, reparación, compensación, prevención y sanción que sean necesarias.” Además contamos con resultados de estudios o investigaciones, gracias a convenios de cooperación interinstitucional como ser: CEPA – UTO (Centro de Ecología y Pueblos Andinos y la Universidad Técnica de Oruro), PIEB (Programa de Investigación Estratégica), CEEDI (Centro de Estudios Ecológicos y de Desarrollo Integral) y proyecto CAMINAR, de esta manera continuamos con gestiones desde el año 2000. En esta

prolongada gestión se pudo advertir una gran indiferencia de parte de nuestras **Autoridades regionales, departamentales y nacionales** para solucionar la problemática ambiental.

II. ACCIONES EMPRENDIDAS POR LAS COMUNIDADES AFECTADAS PARA DAR SOLUCIÓN AL PROBLEMA AMBIENTAL EN ORURO - BOLIVIA:

4. Las comunidades afectadas propiciaron a base de presión, inspecciones in situ, reuniones con autoridades departamentales y nacionales; las conclusiones de estas reuniones acordaron el inicio de un proceso de búsqueda de solución a los problemas ambientales en la cuenca baja del río Desaguadero y los Lagos Uru Uru y Poopó, recayendo estos problemas ambientales para su tratamiento en las **Primeras Mesas de Trabajo** realizadas el 16 y 17 de octubre del 2007 y 17 y 18 de junio del año 2009, donde las instituciones involucradas adquirieron responsabilidades para dar solución a las demandas, uno de los logros de este proceso y con apoyo de movilizaciones (como marchas), fue el Decreto Supremo 0335 promulgada el año 2009. Para las comunidades afectadas de las 4 subcuencas todos estos espacios de dialogo solo quedaron en compromisos y en papeles, tales son alguno de los casos que se mencionan a continuación.

✓ SUBCUENCA HUANUNI

5. **La Empresa Huanuni. no cuenta con Dique de Colas, para su operación minera** - La Empresa minera Huanuni pertenece al Estado, como principal mineral que extrae es el Estaño, en una cantidad concentrada de 1000 Toneladas por día. Esta Empresa no cuenta con sus medidas de prevención, mitigación ni remediación, por lo que todos sus residuos mineralógicos (que son más de 1000 toneladas por día) vierte directamente al rio San Juan de Sora Sora, sin ningún tratamiento, estos contaminantes transcurriendo por varias comunidades aguas abajo confluyen en el lago Uru Uru y Poopó, convirtiéndolo a estas dos fuentes lacustres en dique de colas.
6. De acuerdo al Decreto Supremo N° 0335 de Emergencia Ambiental que determina que el 100 % de colas generadas por la Empresa Minera Huanuni, serán descargadas en un dique de colas para el año 2011. Ni esta normativa ni los compromisos de las autoridades hasta la fecha no se cumple, por lo que se sigue expulsando los residuos mineralógicos del actual ingenio Santa Elena de la empresa Huanuni, directamente al rio San Juan de Sora Sora de la misma manera las aguas acidas de interior mina.
7. Las acciones cometidas por las operadoras mineras son preocupantes y algunas de estas son tipificadas en el Art, 107 de la Ley 1333 de Medio Ambiente como delito Ambiental, entonces nos preguntamos ¿quién debe hacer cumplir la normativa ambiental?

✓ SUBCUENCA POOPO

8. De acuerdo a la versión de la Empresa de Sinchi Wayra sobre las aguas tratadas que expulsan al rio Poopó estas son aptas para el riego y la comunidad

de acuerdo a resultados de laboratorio realizada por el ministerio de medio ambiente y aguas, manifiestan que estas no son aptas ni para riego, menos para el consumo humano, ante estas versiones las comunidades piden para tener garantías, que la Autoridad Ambiental Competente Departamental debe autorizar el reúso de esas aguas que se dicen que están tratadas conforme al Art. 10 inc. e) y el Art. 67 del Reglamento en Materia de Contaminación Hídrico, este pedido hasta la fecha no es atendida.

9. Las comunidades exigen la protección y control de las aguas subterráneas dulces y como también de las vertientes de la sub cuenca Poopó.
10. Las comunidades piden un Proceso de Consulta a las Comunidades (Documentos de consulta que presento el 2005 fueron irregulares) en el marco del Convenio de 169 OIT

PROBLEMA / TEMA: TIWANACU

11. Cumplir el Plan de Mitigación y remediación ambiental de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 226/08, debido al colapso de su dique de colas que ha sufrido en años anteriores y hasta la fecha la empresa no cumplió con el plan.
12. Las Comunidades piden, debido a las filtraciones de líquidos de las paredes de su dique de colas de la empresa TIWANACU, el cierre del dique para evitar que nuevamente se sufra un colapso.

PROBLEMA / TEMA: CANDELARIA

13. Cumplir con la normativa ambiental de acuerdo al Art. 98 del D.S. 24176, no cuenta con un dique de colas construida técnicamente las aguas residuales y de mina se van infiltrando al subsuelo

PROBLEMA / TEMA: COOPERATIVAS

14. La cooperativa de COMINUR, su desechos mineralógicos de las concentraciones de minerales son expulsados sin ningún tratamiento afectando a las aguas subterráneas.
15. La mina Koa va iniciando sus operaciones, si esto se intensifica la capital del municipio de Villa Poopó con 4000 habitantes corre el riesgo de no contar con agua potable.
16. Otras cooperativas mineras como el Carmen, Poopó, San Francisco y empresa minera Ferrari, no cuentan con su Licencia Ambiental y las comunidades afectadas por la contaminación, piden que las autoridades hagan cumplir la normativa correspondiente

✓ SUBCUENCA CAÑADON ANTEQUERA

Los comunarios del cañadón Antequera del Municipio de Pazña demandan lo siguiente:

17. En cumplimiento a Ley de Medio Ambiente y de acuerdo a consideración y determinación de la Resolución Administrativa N° 60/09, menciona que la

Empresa Sinchi Wayra, modifico documentos que tienen carácter de declaratoria jurada, cuyo problema es la afectación a fuentes de agua, por fuga de agua tóxicas del dique de colas de la empresa, por ello las comunidades afectadas piden iniciar un Proceso por falsedad material.

18. Las fuentes de agua dulce en el sector desaparecieron, las comunidades creen que es por la ruptura de las venas de agua subterránea a consecuencia de la explotación minera mediante socavones, por ello piden desde el año 2007, realizar un estudio hidrogeológico para determinar la causa verdadera y mientras tanto se debe suministrar a la población con agua para consumo humano solo existen compromisos que no se cumplen.
19. La Autoridad Ambiental Competente Departamental no hizo nada sobre la recomendación que dio la Autoridad Ambiental Competente Nacional quien evidencio de acuerdo a resultados de laboratorio, que estas aguas que expulsa la operación minera Sinchi Wayra Bolivar, no son aptas para consumo humano, animal ni para riego por contener cianuro y otros metales pesados.
20. Las comunidades piden que, se debe realizar la mitigación y remediación de toda el área afectada por la contaminación minera, desde el municipio de Antequera hasta el municipio de Pazña, implementando plantas de tratamiento de aguas en cada una de las operadoras mineras como Totoral, Avicaya y otras pequeñas operadoras mineras que trabajan en pleno cauce del río y que estas aguas tratadas sirvan por lo menos para el riego de cultivos que en ciertos lugares todavía se practican dentro del municipio de Pazña.

✓ SUBCUENCA DESAGUADERO

21. La Autoridad Ambiental Competente Departamental, no dice nada con respecto a las permanentes fugas de agua contaminada de las lagunas de evaporación e infiltración de la operación minera Kori Chaca, situación comprobada en inspecciones realizadas, estas fugas y por las características de las lagunas como su nombre lo indica de infiltración y evaporación van salinizando las aguas superficiales y subterráneas, convirtiendo las áreas de cultivo en áreas infértiles, ante el colapsamiento de las bermas de las lagunas, la Empresa en una de las inspecciones manifestaron que no pudieron hacer nada por ser difícil el acceso debido a la época de lluvias.

✓ OPERACIONES MINERAS EN EL CONTEXTO URBANO

22. Los generadores de contaminación minera identificados, en los diferentes distritos de la Ciudad de Oruro son los siguientes: La operación minera de Barena, ubicado en el Barrio Minero Itos, generan aguas ácidas, que contaminan en gran intensidad en épocas de lluvia, la población en el lugar vive en condiciones lamentables debido a la contaminación minera.
23. Aguas ácidas de la mina y pasivos ambientales en el Barrio Minero Itos, son un peligro eminente para la salud humana.
24. La Autoridad Ambiental Competente Departamental no toma acciones sobre la expulsión de las Aguas Ácidas de la Mina San José.- el pedido de la población es que la operación cuente con una planta de tratamiento ya que actualmente

esta es expulsada directamente a la intemperie que va pasando por pleno centro de la ciudad de Oruro, la autoridad no puede decir que no conoce el caso ya que se hicieron estudios mediante consultores (uno de ellos la Universidad Técnica de Oruro) para el análisis de este líquido contaminante, cuyos resultados verificados son: altamente ácidos (pH 1 - 2), alto contenido de metales pesados (muy por encima de los límites permisibles de acuerdo a normativa), híper salinos (expulsan más de doce mil toneladas de sal al año que va a parar en los lagos Uru Uru y Poopó). El Gobierno en el año 2014 donó a los cooperativistas de la mina San José bombas para seguir expulsando estas aguas ácidas de mina.

25. Otros contaminantes que afectan al lago Uru Uru, son provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) de la Ciudad de Oruro.-de acuerdo a inspecciones realizadas tanto con la autoridad ambiental Departamental como Nacional, se verifico que se expulsaban aguas negras sin ningún tratamiento debido al no funcionamiento de las bombas elevadoras, actualmente esta planta trabaja con muchas deficiencias, hemos pedido que la administración de esta planta pase urgentemente a manos del municipio de acuerdo a competencia, actualmente la administración está en manos de la Gobernación de Oruro.

III. EL ESTADO BOLIVIANO NO HA GARANTIZADO EL ACCESO A LA JUSTICIA, POR LO QUE EXISTEN VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS.

26. **Bolivia no ha garantizado el derecho a un medio ambiente saludable protegido y equilibrado (C. P. E. Art. 33 y 34)**, en el diagnóstico ambiental de la cuenca Poopó realizada por CAMINAR, menciona que “Sin excepción, todos los ríos drenan sus aguas de operaciones mineras al lago Poopó están químicamente contaminadas. Algunas afluentes presentan un pH ácido (alrededor de 3), metales pesados y arsénico, en mucho de los casos sus valores están 10 a 1000 veces por encima de los valores estándares aceptados en Canadá. Los mismos rangos se observan para el contenido de sólidos suspendidos”.

27. En el estudio realizado en *Kori Chaca* por A. Christiaens 2010, donde se analizó, muestras de Paja suave, Thola y Totora. Los resultados de las concentraciones de metales pesados como Cadmio, Cobre, Plomo ... y Arsénico son las siguientes (Por falta de norma Boliviana, los resultados son comparados con las normas holandesas).

- **Estudio: Paja suave:** de las 19 muestras se sobrepasó la norma, en 8 veces por Arsénico y una vez por Plomo
 - **Thola:** de las 14 muestras se sobrepasó la norma, en 8 veces por Arsénico; 3 veces por Cadmio; 2 veces por Plomo; una vez por Cobre
 - **Totora:** de las 6 muestras se sobrepasó la norma, en 8 veces por Arsénico
- Una de las conclusiones del estudio fue: El consumo de Thola por el ganado, es un riesgo para la salud animal.

28. En el Estudio: denominado *KIMSA JALSURI – Evaluación Ambiental de Pacopampa / Sora Sora (Subcuenca de Huanuni, Oruro)* (J. C. Montoya Choque et al., 2011), sobre el consumo de metales pesados (As, Cd, Sn, Pb y Zn) por el ganado vacuno mediante la ingesta de forraje y el consumo de agua de la zona de estudio (Sora Sora), se manifiesta que en un periodo de un mes el animal consume: As 4 g/mes, Cd 13 g/mes, Zn 437 g/mes, Sn 8 g/mes, Pb 12 g/mes, haciendo un total de 474 g/mes de metales pesados.
29. **Bolivia no ha garantizado el derecho al agua y la alimentación, (CPE. Art. 16)**, según documentos oficiales de las propias operaciones mineras (manifiestos ambientales), se tiene por ejemplo que la operación minera de Kori Kollo utiliza agua dulce para sus operaciones en una cantidad de 22.040.000 litros por día, Huanuni utiliza 28.320.000 litros por día, Kori Chaca utiliza 2.468.493.2 litros por día y la empresa minera Inti Raymi ha utilizado aguas dulces para el llenado de sus cárcavas en Kori Kollo de una dimensión aproximada de 1Km de diámetro de superficie y más de 250 metros de profundidad. Entonces se dice que las aguas dulces son para las empresas y las aguas contaminadas para las comunidades. Las comunidades afectadas por la contaminación no cuentan con agua potable y tienen que proveerse para el consumo humano desde las capitales de municipios.
30. De acuerdo al texto denominado investigaciones socio ambientales (2009 – 2010) se menciona en la Pg. 13 que, “a partir de la década de los 90 empezaron a manifestarse alteraciones principalmente en el agua, el suelo y la biodiversidad pudiendo resumirse los efectos de la siguiente manera. a) **Suelo**, degradación, erosión, salinización, desertificación, b) **Agua**, contaminación en ríos (aguas ácidas y en otros sectores alcalinas con metales pesados), ausencia de agua subterránea en comunidades, contaminación de aguas subterráneas (agua salada, con metales pesados), c) **Fauna y flora**, reducción de peces en los lagos Uru Uru y Poopó, reducción de comunidades vegetales nativas e introducidas, malformación genética en el ganado ovino y vacuno”. las comunidades afectadas corren el riesgo de contraer enfermedades por consumir alimentos contaminados con metales pesados.
31. **El estado no garantiza el acceso a información, libertad de asociación e imparcialidad de las Autoridades (CPE, Art 21 numeral 4 y 6; Art. 24; Art. 232)**. En diciembre del 2012 las autoridades generaron enfrentamientos entre campesinos y mineros, este caso se repitió permanentemente, agravándose según al paso del tiempo. En fecha 15 de agosto del año 2013 en la localidad de Poopó, en el Taller de Evaluación de las Mesas de Trabajo de la Sub Cuenca Poopó y Antequera del Departamento de Oruro, donde también estuvieron presentes trabajadores mineros de Sinchi Wayra y otras operadoras mineras en una cantidad considerable, quienes al inicio del evento manifestaron intenciones mezquinas e irresponsables pidiendo el desalojo de los compañeros dirigentes de las comunidades afectadas por la contaminación, pedido que fue insistentemente por el dirigente minero Teodoro Astete, petición que fue aceptada y hecha manifiesta de desalojo por parte del Sr. Issac Hurtado Alcalde del Municipio de Poopó (también minero) y corroborado por el Sr. Félix

Callata, Secretario de Medio Ambiente de la Gobernación, además pidieron el apoyo de la fuerza pública (policías) para su propósito y de esa manera se privó el derecho a la información y se demostró de parte de las Autoridades que solo responden a caprichos particulares. Ante esta circunstancia de atropellos permanentes de parte de los mineros, estamos preocupados, puede que lleguemos a enfrentamientos entre mineros y agropecuarios que a la postre será de lamentar (como ya ocurrió en el año 2006, con la muerte de un compañero).

32. Como comunidades afectadas tenemos documentos que respaldan todo lo que manifestamos, aún existen muchos incumplimientos y vulneraciones a los derechos humanos de parte de las autoridades del nivel departamental y nacional.

IV. CONCLUSIONES

33. Existe una manipulación de información de los técnicos responsables de la implantación de compromisos y el Decreto Supremo N° 0335, en concomitancia con mineros para desvirtuar las acciones que realizan las comunidades afectadas por la contaminación,
34. El gobierno central tiene favoritismos por organizaciones (es así que las cooperativas mineras asumen roles protagónicos para estructurar Leyes como la minera y de cooperativas), y estas tiene facilidades para actuar incluso al margen de la norma, es de esta manera que provocan divisiones en las organizaciones sociales, especialmente indígenas, originarias campesinas.
35. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las instituciones públicas no tienen la voluntad política para solucionar la problemática ambiental por lo que no delegan funciones específicas para este fin, por ello la dilación en la implementación del Decreto Supremo 0335, y el cumplimiento de los compromisos de las Conclusiones de las Mesas de Trabajo.
36. Por lo manifestado es necesario realizar el seguimiento de todos los compromisos para su implementación caso contrario las Autoridades no tienen la voluntad de hacer cumplir las normas.
37. Las Actividades, obras o Proyectos contaminadoras asentadas dentro el territorio boliviano, no cumplen con la normativa ambiental, muchos operan sin contar con licencia ambiental, de acuerdo al artículo publicado en el periódico la Patria, el 12 de marzo de 2013 señala que, cerca del 80 % de las cooperativas mineras no tienen licencias ambientales, versión de la Autoridad Ambiental Competente Departamental.

V. RECOMENDACIONES

38. Bolivia debe contar con una política pública para atender la problemática ambiental, latente en diferentes regiones del país.

39. Las instancias de control y fiscalización como la Contraloría General del Estado Plurinacional, deben asumir su rol de acuerdo a una norma específica, para hacer efectivo la solución de la problemática ambiental.
40. Bolivia debe contar con estrategias para hacer cumplir la Constitución Política del Estado, Leyes y otras normas que implique la temática ambiental, en el marco de la transparencia y la participación en instancias de decisión y control social.
41. Para implementar el D.S. 0335 y las conclusiones de las Mesas de Trabajo, las diferentes instancias de gobierno deben asumir responsabilidades, partiendo desde las Máximas Autoridades Ejecutivas, ya que los funcionarios del nivel intermedio no tienen poder de decisión y solo están para dilatar el caso.